



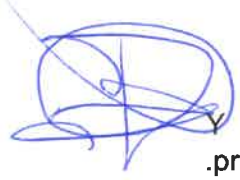
## Ayuntamiento de Camarena

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAMARENA Y LA JUNTA LOCAL DE CAZA DE CAMARENA 2017


En Camarena a 12 de julio de 2017

#### REUNIDOS

De una parte D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario García Saco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Camarena (Toledo) en cuya representación interviene en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local; y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de julio de 2017.



Y de otra, D. JOAQUIN ECHEVARRIA CUESTA, con DNI 03829814 S como presidente de la Junta Local de Caza de Camarena con CIF G-45255783 n<sup>o</sup> de coto TO-10621 y domicilio en Camarena que interviene igualmente en representación de la misma.



Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio, ya tal efecto

#### EXPONEN

- I. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2017 se concede a la asociación denominada JUNTA LOCAL DE CAZA DE CAMARENA una subvención del 50% del gasto de conlleva el servicio de vigilancia.
- II. Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Camarena para el ejercicio 2017 en la aplicación 23100-48402 hay consignación para el gasto de 1.950 € (seis meses y medio del año 2017).



## Ayuntamiento de Camarena

A los efectos de hacer realidad lo anterior, los intervinientes suscriben el presente convenio a través del cual se canaliza la citada subvención, con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### Primera. OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de la subvención que el Ayuntamiento de Camarena concede a la Junta Local de Caza de Camarena, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo del servicio de vigilancia durante el año 2017.

#### Segunda. FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

La subvención asciende a 1.950 euros siendo la misma compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

#### Tercera. ACTUACION SUBVENCIONADA

La subvención se destinará a contribuir a los gastos que conlleva el servicio de vigilancia de la junta de Caza durante el año 2017.

#### Cuarta. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen las obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

#### Quinta. FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará a la presentación por la Junta Local de Caza de documento justificativo del gasto efectivamente que se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.

#### Sexta. ORGANISMO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Junta de Gobierno Local y el Concejal delegado de Deportes, con el que se sustanciará todo trámite relacionado con la misma.



## Ayuntamiento de Camarena

### Séptima. REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Octava. DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos durante el ejercicio económico 2017, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban el beneficiario así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación

### Novena. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre del Texto refundido de la ley de Contratos del Sector Publico, el presente convenio está incluido en el ámbito de aplicación e al mencionada ley y tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación y las controversias que pudrían surgir en su ejecución serán resultas en vía administrativa por el órgano competente y en su caso ante la jurisdicción contenciosa administrativa; siendo de aplicación en lo no previsto la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y su reglamento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados

LA ALCALDESA

EL PRESIDENTE

Fdo. M<sup>a</sup> Rosario Garcia Saco

Fdo.



